

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18565 *ORDEN de 1 de junio de 1976 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos e hidrocarburos fluidos, en la zona «Sierra Moncayo», comprendida en las provincias de Zaragoza y Soria.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos e hidrocarburos fluidos, denominada «Sierra Moncayo», comprendida en las provincias de Zaragoza y Soria; teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas en su disposición transitoria octava, y sus artículos 39 y 53, cumplida la tramitación preceptiva en el expediente, se hace aconsejable dictar la pertinente resolución,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos e hidrocarburos fluidos, establecida por Orden ministerial de 2 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), en la zona denominada «Sierra Moncayo», comprendida en las provincias de Zaragoza y Soria, según perímetro determinado por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 30' Este	41º 53' Norte
Vértice 2	2º 00' Este	41º 53' Norte
Vértice 3	2º 00' Este	41º 48' Norte
Vértice 4	2º 15' Este	41º 48' Norte
Vértice 5	2º 15' Este	41º 28' Norte
Vértice 6	2º 20' Este	41º 28' Norte
Vértice 7	2º 20' Este	41º 16' Norte
Vértice 8	2º 10' Este	41º 16' Norte
Vértice 9	2º 10' Este	41º 22' Norte
Vértice 10	2º 00' Este	41º 22' Norte
Vértice 11	2º 00' Este	41º 33' Norte
Vértice 12	1º 50' Este	41º 33' Norte
Vértice 13	1º 50' Este	41º 38' Norte
Vértice 14	1º 40' Este	41º 38' Norte
Vértice 15	1º 40' Este	41º 43' Norte
Vértice 16	1º 30' Este	41º 43' Norte

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada, según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable, hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

18566 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

Con fecha 22 de julio de 1976 han sido otorgados por esta Dirección General los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

920. «II Ampliación a María del Pilar VII». Cuarzo y caolín. 152. Monteagudo de las Salinas (Cuenca).
2.338. «San Enrique». Sal gema. 15.068. Pinoso, Monóvar, Salinas, Sax y Villena (Alicante) y Yecla (Murcia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 22 de junio de 1976.—El Director general, José Sierra López.

18567 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que han sido caducados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 5.214. «Esperanza Tercera». Caolín y cuarzo. 300. Foz.
5.216. «Esperanza Primera». Caolín y cuarzo. 33. Foz.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Lugo, 15 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Emilio Moretón.

18568 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 1.410; nombre, «Satur»; mineral, feldespato; hectáreas, 1.800, y término municipal, Fermoselle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Zamora, 14 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

18569 *RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios de Dirección Comercial.*

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7) establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1976-77, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

— Curso de Dirección Comercial.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases del Curso de Dirección Comercial comenzarán el 18 de octubre de 1976 y terminarán el 7 de junio de 1977.

El horario de clases será de seis horas de la tarde a nueve horas treinta de la noche, lunes y martes.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria, o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además se requerirá poseer, al menos, dos años de experiencia en puestos de responsabilidad en la Empresa o en la Administración Pública dentro del área de Dirección Comercial. Excepcionalmente la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 4 de octubre de 1976.

7. Los derechos de matrícula son de 70.000 pesetas, importe que incluye el coste del material docente que se distribuirá a lo largo del año académico.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula y documentación antes del comienzo del curso. De lo contrario, se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el Curso de Dirección Comercial, se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

18570 RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios de Programa de Desarrollo de Directivos.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece la convocatoria anual de los cursos impartidos en este Centro.

1. De acuerdo con lo anterior, se convoca, para el año académico 1976-77, el siguiente curso especial de perfeccionamiento:

— Programa de Desarrollo de Directivos.

2. Las plazas están limitadas a 40. Las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión Calificadora constituida en la Escuela.

3. Las clases comenzarán el 18 de octubre de 1976 y terminarán el 13 de junio de 1977.

El horario de clases será de las nueve horas a las diecisiete horas cuarenta y cinco, todos los lunes del curso.

4. Para solicitar la admisión al curso es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Haber terminado los estudios que dan derecho al título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o de Arquitecto o Ingeniero en alguna Escuela Técnica Superior, o estar en posesión de otro título que, a juicio de la Comisión Calificadora, habilite para seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además se requerirá poseer, al menos, cinco años de experiencia profesional en la Empresa o en la Administración Pública y ocupar actualmente un puesto de responsabilidad. Excepcionalmente, la Comisión Calificadora podrá acordar la admisión de aquellas personas que, sin cumplir los anteriores requisitos, acrediten una notoria experiencia en puestos directivos.

b) Para los súbditos extranjeros, acreditar condiciones que, a juicio de la Comisión Calificadora, resulten equivalentes a las exigidas para los españoles.

5. A la solicitud de admisión se adjuntará certificación académica de las materias cursadas anteriormente.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos o diplomas que puedan considerarse méritos adicionales deberán justificarse con los certificados correspondientes.

La experiencia profesional exigida a los participantes deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en la que presten sus servicios.

6. Las personas interesadas en seguir el curso anunciado deberán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno, conforme al formulario que se facilitará a los interesados en la Secretaría de la Escuela, avenida de la Moncloa, sin número (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 7 de octubre de 1976.

7. Los derechos de matrícula son de 75.000 pesetas, importe que incluye el coste del material docente que se distribuirá a lo largo del año académico y las comidas en el comedor de la Escuela durante los días de clase.

Los solicitantes admitidos deberán confirmar su inscripción y abonar los derechos de matrícula antes del comienzo del curso. De lo contrario, se considerará automáticamente anulada su inscripción.

8. Terminado el curso se concederá un diploma de aprovechamiento a los asistentes que hayan superado las pruebas oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1976.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Organización Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18571 ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de embutidos de don Luis Gamboa Velasco, instalada en Casalarreina (Logroño).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición de don Luis Gamboa Velasco para la impliación de una fábrica de embutidos, instalada en Casalarreina (Logroño), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de embutidos de don Luis Gamboa Velasco, instalada en Casalarreina (Logroño), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, denominada «Riña Alta», del artículo primero del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Orogar para la ampliación de referencia los beneficios del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el punto «C» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión real de cuatro millones cuatrocientas cincuenta y tres mil novecientas ochenta y seis (4.453.986) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

18572 CORRECCION de errores de la Orden de 18 de mayo de 1976 por la que se modifican los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Denominación de Origen Huelva y de su Consejo Regulador.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1976, páginas 14772 y 14773, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 28.1, d), donde dice: «... Vid de Huelva por los sindicatos inscritos...», debe decir: «... Vid de Huelva por los sindicatos inscritos...».

Artículo 28.1, donde dice: «... representación doble, una en el sector vitícola y otra en los sectores...», debe decir: «... representación doble, una en el sector vitícola y otra en los sectores...».

MINISTERIO DE COMERCIO

18573 RESOLUCION del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de documentación en relación con el concurso convocado para premiar con 500.000 pesetas un trabajo de investigación relacionado con las estructuras comerciales.

Ilmo. Sr.: Para facilitar a los interesados la preparación de la documentación a que se refiere la base cuarta de la Resolución de este Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1976, referencia 16.873, se amplía el plazo para la presentación de documentación hasta el día 2 de noviembre de 1976, a las trece treinta horas.